

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

**Asunto:** Notificación de incorporación de nuevos productos en el Catálogo de Insumos de Limpieza signado con código SERCOP-SELPROV-004-2024

De mi consideración:

### 1. Antecedentes.

Mediante Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2024-0078-R de 25 de septiembre de 2024, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP en funciones, aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de “*INSUMOS DE LIMPIEZA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO*”, signado con el código Nro.SERCOP-SELPROV-004-2024.

El 01 de octubre de 2024, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, el proceso de selección de proveedores “*INSUMOS DE LIMPIEZA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO*” con código Nro.SERCOP-SELPROV-004-2024.

Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución No. SERCOP-CTDC-2025-0020-R de 20 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP en funciones, adjudicó a los proveedores en el procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de “*INSUMOS DE LIMPIEZA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO*”.

Mediante oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0008-O, con fecha 21 de enero del 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación, solicitó al Ministerio de Salud Pública “*(...) designar a quien corresponda asistir a la mesa de trabajo que se llevará a cabo el día miércoles 04 de febrero de 2026 (...)*”, durante la reunión se solicitó al (MSP) el envío del estudio de mercado con la determinación de los precios, fichas técnicas y que se asigne un delegado para formar parte del equipo de trabajo.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0059-M de 26 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo de Catálogos, envió a los miembros del Comité Técnico de Catalogación la recomendación del **Plan Anual de Catalogación – 2026**.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2026-0098-M de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación dispuso lo siguiente: “*(...) En función de los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal vigente, en calidad de Presidenta del Comité de Gestión de Catalogación, en Sesión 005-2026, el Comité, luego de efectuar la revisión y análisis del memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0059-M de 26 de enero de 2026, referente al Plan Anual de Catalogación - 2026, presentado por la Dirección de Desarrollo de Catálogos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2024-001, resolvió APROBAR por UNANIMIDAD, el cronograma correspondiente al Plan Anual de Catalogación 2026.*

Dentro del Plan Anual de Catalogación se considera la incorporación de nuevos bienes al catálogo vigente de Insumos de Limpieza signado con código No. SERCOP-SELPROV-004-2024.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0219-M, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director de Desarrollo de Catálogos, remitió para conocimiento y revisión de los miembros del Comité de Gestión de Catalogación el Informe Nro. INF-DDC-ACTUALIZACIÓN-PAC-2026-002, referente al Informe de modificación del Plan Anual de Catalogación 2026.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2026-0264-M de 21 de abril de 2026, se dispone: “*(...) en calidad de Presidenta del Comité de Gestión de Catalogación, y en el marco de la Sesión Extraordinaria Nro.*

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

026-2026, el Comité, una vez revisado y analizado el Informe Nro. INF-DDC-ACTUALIZACIÓN-PAC-2026-002, presentado por la Dirección de Desarrollo de Catálogos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2024-001, resolvió aprobar por unanimidad lo siguiente:

- La modificación del Plan Anual de Catalogación 2026, conforme a la reprogramación detallada en la Tabla Nro. 3 del informe.
- La reprogramación de los catálogos de Preparación de Alimentos y Servicio de Limpieza para el segundo trimestre de 2026

En razón de lo expuesto, dispongo a la Dirección de Desarrollo de Catálogos, realizar las acciones administrativas y de comunicación correspondientes a fin de cumplir con la presente disposición. (...)

Mediante oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0127-O con fecha 20 de mayo del 2026, la Coordinación Técnica de Catalogación, manifiesta al Viceministro de Atención Integral en Salud que "(...)En atención a la solicitud remitida por el Ministerio de Salud Pública respecto a la catalogación de tachos y contenedores de basura color rojo, y considerando que dicha incorporación se encuentra planificada dentro del Plan Anual de Catalogación (PAC) 2026 correspondiente al segundo trimestre, se señala lo siguiente: Mediante mesa técnica de trabajo mantenida entre las partes, se revisaron las observaciones efectuadas a la documentación inicialmente remitida, acordándose que esa Cartera de Estado remitiría la información complementaria necesaria para continuar con el análisis técnico correspondiente, específicamente:

Fichas técnicas ajustadas conforme a las observaciones realizadas;  
Estudio de mercado;  
Precio referencial; y,  
Designación de un delegado técnico para el acompañamiento del proceso.

No obstante, hasta la presente fecha esta Dirección no ha recibido la información antes señalada, situación que imposibilita continuar con el proceso de incorporación requerido. (...)

Mediante oficio Nro. MSP-VAIS-2026-0304-O con fecha 27 de mayo del 2026, el Viceministro de Atención Integral en Salud, remite respuesta al oficio Nro. SERCOP-CTDC-2026-0127-O, en donde manifiesta "(...) me permito remitir la documentación correspondiente al siguiente detalle:

- Fichas técnicas ajustadas conforme a las observaciones realizadas.
- Estudio de mercado.
- Precio referencial

**Adicionalmente, informo que el delegado designado para participar en las mesas de trabajo del SERCOP es el Ing. Iván Sebastián Valencia Pérez, Analista de Proyectos 3 del Ministerio de Salud Pública (...)** [Énfasis agregado]

Mediante oficio Nro. SERCOP-DDC-2026-0103-OF con fecha 11 de junio del 2026, la Dirección de Desarrollo de Catálogos remitió al Señor Ingeniero Iván Sebastián Valencia Pérez Analista de Proyectos 3 del Ministerio de Salud Pública que: "(...) una vez realizado el análisis de la documentación remitida, se solicita considerar las siguientes observaciones:

1. Estudio de mercado: Se requiere que el estudio de mercado remitido se encuentre debidamente suscrito por la máxima autoridad de la entidad o su delegado, según corresponda.

2. Especificaciones técnicas: Se solicita ratificar o rectificar las dimensiones establecidas para los bienes propuestos, particularmente las correspondientes a los contenedores. Al respecto, se observa que el Manual "Gestión Interna de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud" para el contenedor de 240 L establece el fondo una medida aproximada de 73 cm, mientras que en la ficha técnica presentada se

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

registra una dimensión de 65 cm [ $\pm 2$  cm], por lo que se requiere aclarar dicha diferencia.

3. Rotulado: Se evidencia una discrepancia entre el texto definido en el referido Manual, que establece la leyenda "DESECHOS BIOLÓGICOS-INFECIOSOS", y el texto consignado en la ficha técnica, que señala "DESECHO BIOLÓGICOS-INFECIOSOS". En tal sentido, se solicita homologar el rotulado conforme a lo dispuesto en el Manual.

4. Información complementaria: Se solicita incorporar y/o completar las variables correspondientes a fabricante y marca en la ficha técnica remitida. (...)"

Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2026-0331-O de fecha 16 de junio de 2026, el Viceministro de Atención Integral en Salud, Encargado, remitió respuesta al Director de Desarrollo de Catalogo, en cual adjuntó los documentos respectivos a la petición y manifiesta que "(...) se adjunta al presente el estudio de mercado **debidamente suscrito por la Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud** (...) Esta cartera de Estado **ratifica las dimensiones establecidas en las fichas técnicas presentadas** (...) Se procedió con la rectificación del texto en la ficha técnica correspondiente, modificando la leyenda anterior por la frase exacta determinada por la normativa sanitaria: "DESECHOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS", guardando así perfecta concordancia gramatical y técnica con el Manual de Gestión Interna de Residuos vigente (...) se remite en el enlace la documentación debidamente ajustada y las aclaraciones técnicas del caso, con el objetivo de dar continuidad inmediata al proceso de catalogación respectivo.

[https://drive.google.com/drive/folders/1x0SPKrm252B10Zd\\_LNOdk6Pxn7tgjrhQ?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1x0SPKrm252B10Zd_LNOdk6Pxn7tgjrhQ?usp=sharing) (...)"  
[Énfasis agregado]

Mediante Oficio Nro. SERCOP-DDC-2026-0113-OF de 19 de junio de 2026 el Director de Desarrollo de Catalogo designó a los funcionarios que formaran parte del equipo de trabajo responsable de gestionar la incorporación de nuevos productos al catálogo "INSUMOS DE LIMPIEZA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO" con código SERCOP-SELPROV-004-2024.

Mediante correo electrónico de 30 de junio de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación solicitó la autorización correspondiente para la emisión de la Circular de Incorporación de seis (6) nuevos productos al catálogo electrónico del proceso **Insumos de Limpieza** signado con código **SERCOP-SELPROV-004-2024**, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 10 de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R, reformada mediante la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0443-R.

En la misma fecha, la Dirección General autorizó la emisión de la referida circular.

## 2. Base Legal.

### CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)"

El artículo 76 de la citada Norma Suprema, establece como garantías del debido proceso, las siguientes: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"

El artículo 82 Ibidem, prescribe que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

*Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye como garantía normativa que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”*,

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 227 de la citada Norma Suprema, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 276 ibidem, determinar como objetivos del régimen de desarrollo, entre otros, el siguiente: *“(…) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (…)”*;

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como objetivos de la política económica, entre otros, el siguiente: *“(…) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (…)”*;

El artículo 288 de la citada Norma Suprema, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – LOSNCP, aplicada en este procedimiento.**

El numeral 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP. “2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados”

El artículo 43 define: *“Catálogo electrónico El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.*

*Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”*

El artículo 44 establece que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación*

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

*Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”.*

### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA**

El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la Ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativo de una administración pública. (...) La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.”;*

### **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, APLICABLE AL PROCESO SERCOP-SELPROV-004-2024**

El *“Art. 43.-Procedimiento para contratar por catálogo electrónico. -Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.*

*Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. (...)”*

### **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP), APLICABLE AL PROCESO SERCOP-SELPROV-004-2024**

El Art. 136 señala el procedimiento de Incorporación de nuevos productos en categorías existentes del Catálogo Electrónico y por lo que establece: *“El SERCOP, podrá incorporar nuevos bienes o servicios normalizados en categorías existentes en el Catálogo Electrónico a solicitud de las entidades contratantes o proveedores, o por análisis interno en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva. El SERCOP solicitará la información correspondiente, previo a realizar los estudios de preparación del procedimiento que fueran aplicables, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*El SERCOP a través de la máxima autoridad o su delegado, informará la incorporación de nuevos productos en categorías existentes, mediante oficio circular dirigido a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores y en el correspondiente Clasificador Central de Productos CPC, adjuntando la nueva Ficha Técnica y demás condiciones, a través del portal COMPRASPÚBLICAS. La selección de proveedores para estos nuevos productos se realizará bajo el procedimiento de selección establecido”.*

### **PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES SERCOP- SERCOP-SELPROV-004-2024**

El pliego del procedimiento vigente señala: *“(...) El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos bienes correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo”.* [Énfasis agregado]

### **RESOLUCIÓN Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025 reformada mediante Resolución Nro.SERCOP-SERCOP-2026-0443-R de 09 de junio de 2026**

El Artículo 10 faculta Al/la Coordinador/a Técnico/a de Catalogación atribuciones de la Coordinación Técnica de Catalogación entre la cual señala el numeral 8: *“(...) Aprobar y suscribir los oficios circulares correspondientes a la gestión del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo a nivel nacional, previa*

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

autorización de la Subdirección General”.

**3. Notificación.**

Por lo expuesto, en mi calidad de Coordinadora Técnica de Catalogación; me permito notificar la incorporación de seis (6) nuevos productos en el Catálogo de Insumos de Limpieza signado con código SERCOP-SELPROV-004-2024, mismos que se detallan a continuación:

Nro.	Subcategoría	Nombre del Producto	CPC	VAE	Precio Referencial
1	Tachos y Contenedores	Tacho con tapa y pedal color rojo de 20 litros	3641000397	39,00%	\$19,48
2		Tacho con tapa y pedal color rojo de 24 litros	3641000310	39,00%	\$20,98
3		Tacho con tapa y pedal color rojo de 50 litros	3641000398	39,00%	\$22,00
4		Contenedor cuadrado con ruedas y tapa plana color rojo de 106 litros	3641000394	39,00%	\$65,08
5		Contenedor cuadrado con ruedas y tapa plana color rojo de 132 litros	3641000395	39,00%	\$67,49
6		Contenedor cuadrado con ruedas y tapa plana color rojo de 240 litros	3641000396	39,00%	\$115,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Melannie Daniela Grijalva Isizan  
**COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN**

Anexos:

- Estudio de mercado Insumos de limpieza
- Informe de especificaciones técnicas

Copia:

Señorita Magíster  
Nataly Patricia Avilés Pastas  
**Directora General**

Señora Economista  
Mayra Cristina Ormaza Macias  
**Asesor 3**

Señor Magíster  
Jhofre Patricio Hernandez Merchan  
**Director de Desarrollo de Catalogos**

Señor Magíster  
Jorge Paúl Pazmiño Paneluisa  
**Director de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores**

Señor Abogado  
Juan Mauricio Hurtado Nuñez  
**Director de Selección de Proveedores**

Señorita Magíster  
Melannie Daniela Grijalva Isizan  
**Directora de Desarrollo de Compras Corporativas, Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Mayra Alejandra Guacho Ceron  
**Especialista de Desarrollo de Catálogos**

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0019-C

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

Señorita Ingeniera  
Gabriela Alexandra Llano Escobar  
**Analista de Desarrollo de Catálogos 2**

Señora Ingeniera  
Irina Alexandra Girón Saldarriaga  
**Analista de Catalogo Electrónico 2**

Señor Abogado  
Ivan Andres Mora Barragan  
**Asistente de Desarrollo de Catálogo**

Señora Ingeniera  
Diana Alexandra Cuesta Toapanta  
**Analista de Catálogo Electrónico 2**

Señor Ingeniero  
Iván Sebastian Valencia Pérez  
**Analista de Proyectos 3**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

dc/mg/jh